

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

8869

Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) para el curso académico 2026-2027, de acuerdo con la primera lectura de la configuración eficiente

En fecha de la firma electrónica, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. En el BOIB núm. 4, de 8 de enero de 2026, se publicó la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027.

El punto 4 de la Resolución establece que el número de aulas concertadas en la propuesta provisional se tiene que determinar en función de las unidades autorizadas y del cálculo de la configuración más eficiente, a partir de los datos de escolarización proporcionados por el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones en la fecha que se establezca en la Resolución provisional.

2. En el BOIB núm. 40, de 28 de marzo de 2026, se publicó la Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027.

El punto 1 de esta Resolución establece el 13 de julio de 2026 como la fecha de la primera lectura de la configuración eficiente a los efectos de dictar la resolución definitiva. Así mismo se prevé que durante la primera semana del mes de septiembre se lleve a cabo una nueva lectura eficiente para incluir las matrículas de escolarización extraordinarias (fuera de plazo), con la finalidad de dictar una nueva resolución definitiva para ajustar el número de unidades concertadas.

Además, en su punto 7, se establece un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para que los interesados presenten las alegaciones que consideren adecuadas.

En este sentido, no se presentó ninguna alegación por parte de ningún centro.

3. En fecha 27 de julio de 2026, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados emitió el primer informe definitivo económico y de planificación educativa sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos del primer ciclo de educación infantil para el curso académico 2026-2027, firmado por la directora general de Personal Docente y Centros Concertados y por la Jefa del Departamento de Planificación, Ordenación Educativa y Nóminas de Centros Concertados.

Atendiendo que en esa fecha el nuevo decreto por el cual se regulan los conciertos educativos aún no estaba publicado ni había entrado en vigor, las medidas derivadas de su publicación quedaron pendientes de la aprobación y la entrada en vigor de la nueva norma.

4. En fecha 31 de julio de 2026 se reunieron la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears, la cual examinó la propuesta de establecimiento, renovación o modificación de los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil para el curso académico 2026-2027, de acuerdo con los datos resultantes de la primera lectura de la configuración eficiente y con el informe económico y de planificación educativa citado en el punto anterior.

Se informó a la Comisión de Conciertos Educativos que el informe quedaba pendiente de la aprobación y la entrada en vigor del nuevo decreto por el cual se regulan los conciertos educativos.

5. En el BOIB de 4 de agosto de 2026 se publicó el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los conciertos educativos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 1.1 del Decreto 21/2026 establece que su objetivo es desplegar el régimen jurídico aplicable a los procedimientos para el establecimiento, la modificación, la renovación, la formalización y la extinción de los conciertos educativos de régimen general y de régimen



singular con los centros docentes privados concertados para impartir enseñanzas en las Illes Balears.

La disposición derogatoria única del Decreto 21/2026 deroga el Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso 2023-2024, sin perjuicio del régimen transitorio que establece la disposición transitoria segunda.

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria segunda, los capítulos II a IV del título IV del Decreto 21/2026 son aplicables a las convocatorias publicadas antes de su entrada en vigor siempre que, en aquel momento, aún no se hayan publicado las resoluciones definitivas correspondientes.

Teniendo en cuenta, en el momento de la entrada en vigor del Decreto 21/2026, aún no se había publicado la resolución correspondiente a esta convocatoria, resulta aplicable en este procedimiento el régimen establecido en los capítulos II a IV del título IV del Decreto 21/2026. Así mismo, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda, resulta aplicable el artículo 4 del Decreto en cuanto a la vigencia de los conciertos educativos.

6. El artículo 24 del Decreto 21/2026, de 31 de julio de 2026, regula la resolución del procedimiento en los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil y establece lo siguiente:

“1. Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros solicitantes, oída la Comisión de Conciertos Educativos y realizada la lectura de la configuración eficiente, finalizado el proceso ordinario de escolarización 0-3, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados tiene que elaborar la propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación del acceso al régimen de los conciertos educativos del primer ciclo de educación infantil. Esta propuesta tiene que elevarse al consejero de Educación y Universidades, para que dicte Resolución.

2. La resolución se tiene que dictar y publicar en el BOIB en el plazo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la Resolución, las solicitudes se consideran desestimadas.

3. Durante la primera semana de septiembre, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados elaborará una nueva propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación del acceso al régimen de los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil, con los centros que, en la resolución del mes de agosto, no hayan concertado todas las aulas autorizadas, para incluir, mediante la lectura de la configuración eficiente, los procesos de adjudicación de plaza escolar posteriores a la finalización del proceso ordinario. Esta propuesta se elevará al consejero de Educación y Universidades, para que dicte Resolución, la cual se tendrá que publicar en el BOIB.”

7. En fecha 11 de agosto de 2026, una vez publicado y en vigor el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los conciertos educativos, se firma nuevamente el primer informe definitivo económico y de planificación educativa sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil para el curso académico 2026-2027.

Este informe incorpora los efectos derivados de la aplicación del Decreto 21/2026. De 31 de julio, que en el informe de 27 de julio habían quedado pendientes de su aprobación y entrada en vigor.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm.159, de 4 de julio de 1985).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.340, de 30 de diciembre de 2020).
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015).
4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).
5. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm.15, de 2 de febrero de 2019).
6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).
7. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, modificado por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 1985).
8. El Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm.120, de 29 de agosto de 2023).



9. El Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, d'1 de agosto de 2020).
10. El Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los centros concertados educativos (BOIB núm. 97, de 4 de agosto de 2026), especialmente los capítulos II a IV del título IV, aplicables a este procedimiento de acuerdo con la disposición transitoria segunda, así como el artículo 4, por lo que a la vigencia de los conciertos educativos se refiere.
11. El Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas que rigen las convocatorias para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos a partir del curso 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre de 2022), vigente en el momento de iniciarse este procedimiento y posteriormente derogado por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, sin perjuicio del régimen previsto en su disposición transitoria segunda.
12. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025).
13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm.91 de 14 de julio de 2025).
14. Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027(BOIB núm.4, de 8 de enero de 2026).
15. Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la cual se aprueban el calendario, las zonas escolares, los criterios operativos y la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de admisión y matriculación de los alumnos de los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en el primer ciclo de educación infantil en las Illes Balears para el curso 2026-2027 (BOIB núm.29, de 5 de marzo de 2026).
16. La Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 (BOIB núm. 40, de 28 de marzo de 2026).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar, para el curso escolar 2026-2027, las unidades concertadas de los centros que mantienen el mismo número de unidades concertadas de primer ciclo de educación infantil (0-3) con respecto al curso anterior, de acuerdo con la información que figura en el Anexo 1 de esta Resolución, en el cual se expresa el número de unidades concertadas de acuerdo con la lectura eficiente según los datos de escolarización de día 13 de julio de 2026.
2. Aprobar, para el curso escolar 2026-2027, los centros docentes que modifican el concierto educativo de primer ciclo de educación infantil (0-3) respecto al curso anterior, de acuerdo con la información que figura en el anexo 2 de esta Resolución, en el cual se expresa el número de unidades concertadas de acuerdo con la lectura de la configuración más eficiente según los datos de escolarización de día 13 de julio de 2026.
3. Aprobar, para el curso escolar 2026-2027, la modificación del concierto educativo para la incorporación del primer ciclo de educación infantil (0-3) de los centros docentes privados que ya disponen de concierto educativo en otras etapas de acuerdo con la información que figura en el Anexo 3 de esta Resolución, en la cual se expresa el número de unidades concertadas de acuerdo con la lectura más eficiente según los datos de escolarización de día 13 de julio de 2026.
4. Aprobar, para el curso escolar 2026-2027, los centros que no tienen concierto educativo en ninguna etapa educativa y conciertan el primer ciclo de educación infantil por primera vez de acuerdo con la información que figuran en el anexo 4 de esta Resolución, en la cual se expresa el número de unidades concertadas de acuerdo con la lectura de la configuración más eficiente según los datos de escolarización de día 13 de julio de 2026.
5. Formalizar los conciertos educativos que se aprueban mediante esta Resolución en un documento administrativo electrónico, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los conciertos educativos, y el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
6. Informar de que, en fecha 25 de agosto de 2026, se llevará a cabo una nueva lectura de la configuración eficiente de los centros que no se incluyen en esta Resolución, para poder incluir mediante la lectura de la configuración eficiente, los procesos de adjudicación de plaza escolar posteriores a la finalización del proceso ordinario de escolarización. De acuerdo con el resultado de esta lectura, la directora general



del Personal Docente y Centros Concertados elaborará una nueva propuesta de resolución definitiva, que se elevará al consejero de Educación y Universidades para que dicte resolución.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar la resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sección Administrativa del Tribunal de Instancia de Palma en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y en consonancia con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (1 de septiembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

La directora general proponente

Joana Maria Cabrer Sureda

ANEXO 1

Centros docentes privados que mantienen el mismo número de unidades concertadas respecto al curso pasado

Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07000030	CC Ntra. Sra. de la Consolació	Alaró	0	1	0	1	1	3
07000111	CC Ntra. Sra. de la Consolación	Alcúdia	0	0	1	1	1	3
07000297	CC San Buenaventura	Artà	1	1	1	0	0	3
07000315	CC Sant Salvador	Artà	0	0	0	1	1	2
07016591	CEI Sa Cabanya	Binissalem	0	0	1	1	1	3
07016682	* CEI Els Petits de l'Assumpció	Binissalem	1	1	1	0	0	3
07001058	** CC Sant Alfons	Felanitx	0	1	1	1	1	4
07001460	CC Pureza de María	Inca	1	1	1	0	0	3
07001472	CC La Salle	Inca	0	0	1	1	1	3
07008491	CCEI Sol Ixent	Inca	1	2	2	0	0	5
07015173	CEI Blaucel	Inca	1	1	2	0	0	4
07016906	CEI Ditadetes	Inca	0	0	1	1	1	3
07015161	CEI Mil Colors	Inca	1	1	1	0	0	3
07016918	CEI Es Niu	Lloseta	1	1	1	0	0	3
07008090	CEI La Cuna	Llucmajor	0	1	1	1	0	3
07013760	CEI Angelets 2008	Llucmajor	1	1	1	0	0	3
07013887	CEI Pica-Sol	Llucmajor	1	2	2	0	0	5
07014651	CEI Petit Món	Manacor	0	0	1	1	0	2



Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07016441	CEI Es Niu de Sinapsis	Manacor	1	1	1	0	0	3
07002415	CCEI Santa Catalina Thomàs	Marratxí	0	1	1	1	0	3
07013711	CEI La Vall	Marratxí	0	1	1	1	1	4
07014119	CEI Petits Ferrerets	Marratxí	0	1	1	1	1	4
07002609	CCEI Popeye	Palma	1	1	1	0	0	3
07002695	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	Palma	0	0	1	0	0	1
07002701	CC Sant Antoni Abat	Palma	1	1	1	0	0	3
07002920	CC Santa Maria	Palma	0	0	0	1	1	2
07003067	CC Sant Josep Obrer II	Palma	1	2	2	0	0	5
07003171	CC Corpus Christi	Palma	0	0	0	1	1	2
07003262	CC Santa Mònica	Palma	1	1	2	0	0	4
07003341	CC Pedro Poveda	Palma	0	0	0	1	1	2
07003365	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	Palma	1	1	1	0	0	3
07003456	CC Balmes	Palma	1	1	1	0	0	3
07003468	CC La Miraculosa	Palma	0	0	1	1	1	3
07003511	CC Pius XII	Palma	1	1	2	0	0	4
07003614	CC Escolàpies Palma	Palma	0	1	1	1	0	3
07003687	CC Ntra. Sra. de la Consolación	Palma	0	1	0	1	1	3
07004308	CC La Purísima	Palma	1	1	1	0	0	3
07008260	CCEI Itaca	Palma	1	2	2	1	0	6
07008636	CCEI Pinocho	Palma	1	1	1	0	1	4
07013061	CEI Koala	Palma	1	1	1	0	1	4
07013486	CEI Teringa	Palma	0	1	1	1	1	4
07013589	CEI Itaca Nova	Palma	0	1	1	1	1	4
07013723	CEI Rin Tin Tin	Palma	1	1	0	0	1	3
07013851	CEI Es Petit Castell	Palma	0	0	0	1	1	2
07014171	CEI Siete Enanitos	Palma	0	0	0	1	1	2
07014341	CEI S'Estel	Palma	1	3	2	0	0	6
07014545	CEI Mòn Petitó	Palma	0	1	1	1	0	3
07014624	CEI Sant Agustí	Palma	0	1	1	1	1	4
07014697	CEI Ropit	Palma	1	1	1	1	1	5
07014739	CEI Escola Nova	Palma	0	0	0	1	1	2
07014740	CEI Gianni Rodari	Palma	1	1	1	0	0	3
07014764	CEI Es Llaüt	Palma	1	1	1	1	0	4
07014855	CEI Es Pontet	Palma	0	0	1	1	0	2
07014867	CEI Koala Polígon	Palma	1	1	1	0	1	4
07014961	CEI Sa Miloca	Palma	0	1	1	1	0	3
07015008	CEI Petit Angelet	Palma	1	1	1	0	0	3
07015227	CEI Dues Llunes. Escola d'Infants	Palma	1	2	1	0	1	5
07015628	CEI Wabi Sabi	Palma	0	0	0	1	1	2
07015677	CEI Dulces Sueños	Palma	1	2	1	0	1	5
07016694	CEI Atlas Escoleta	Palma	0	0	0	1	1	2
07016712	CEI Escoleta Somnis	Palma	1	1	1	0	0	3
07016785	CEI Little Rainbow	Palma	0	1	0	1	1	3
07016888	CEI Ca Nostra	Palma	0	0	1	1	0	2



Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07013449	CEI Poporiol	Petra	0	1	1	1	0	3
07016608	CEI Xin Xirineu	Santa Margalida	0	0	0	1	1	2
07005416	CC Bisbe Verger	Santanyi	0	0	1	1	0	2
07005611	CC Sant Vicenç de Paül	Sóller	0	0	1	1	0	2
07005623	CC Sagrats Cors	Sóller	1	1	1	0	0	3
07016487	CEI Escoleta de Pà amb Oli	Sóller	0	0	0	0	1	1
07005696	CCEI Sant Francesc d'Assís	Son Servera	1	1	1	0	0	3
07001915	CC La Salle	Maó	0	1	1	1	0	3
07015239	CEI Corrillos	Eivissa	1	3	3	0	0	7
07015562	CEI Babyland	Eivissa	1	3	2	0	0	6
07015801	CEI Somnis	Eivissa	1	1	1	0	1	4
07015938	CEI Parròquia de Sant Josep	Eivissa	0	0	1	1	0	2
07014673	CEI Petits	Sant Antoni de Portmany	1	1	2	0	0	5
07014326	CEI Blancanieves	Santa Eulària	0	1	1	0	0	2

* El centro docente CEI Els Petits de l'Assumpció (07016682) pasará a ser del CC L'Assumpció (0700391) a partir del curso 2026-2027 según se indica en el BOIB núm.16, de 3 de febrero de 2026.

** El centro docente CC Sant Alfons (07001058) pasará a denominarse CC Es Lledoner (07001058) a partir del curso 2026-2027 así como se indica en el BOIB núm. 62, de 16 de mayo de 2026.

ANEXO 2

Centros que modifican el concierto educativo de primer ciclo de educación infantil (0-3) respecto al curso pasado

Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07002579	CC Sant Francesc d'Assís	Muro	2	1	1	0	0	4
07014752	CEI Sa Capçaneta	Palma	1	1	1	0	1	4

ANEXO 3

Centros que modifican el concierto educativo para la incorporación del primer ciclo de educación infantil por primera vez

Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07003444	CC Sant Francesc d'Assís	Palma	1	1	0	0	1	3
07008533	CCEI Joguina	Ciutadella	0	1	1	1	1	4

ANEXO 4

Centros docentes que no tienen concierto educativo en ninguna etapa y conciertan el primer ciclo de educación infantil por primera vez

Código centro	Centro	Municipio	1º EI 0-1	2º EI 1-2	3º EI 2-3	Grupo Mixto 0-2	Grupo Mixto 1-3	Grupos totales concertados
07017029	CEI Dulces Sueños. Ciudad Jardín	Palma	1	1	1	0	0	3
07017081	CEI Hakuna	Palma	0	0	0	1	1	2